



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de febrero de 2023.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Catorce, (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 2023- 043
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIENTE S.A.
DEMANDADO : EDGARDO JIKLIF CEPEDA MACIAS**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No.190-6863.

- \$94.966.483,00 por concepto de capital.
- más intereses moratorios desde septiembre 2 de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré **No. 190-6863**, Escritura Pública Escritura Pública No.0179 de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 85 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-565256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librándose mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a EDGARDO JIKLIF CEPEDA MACIAS a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., las siguientes sumas de dinero:**



RADICADO : 2023- 043
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIENTE S.A.
DEMANDADO : EDGARDO JIKLIF CEPEDA MACIAS
PROVIDENCIA : AUTO 14/02/2023- LIBRA MANDAMIENTO

Por pagaré No.190-6863.

- \$94.966.483,00 por concepto de capital.
 - más intereses moratorios desde septiembre 2 de 2022 hasta el pago total de la obligación.
 - mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d7f4777fffb0056cbcd00368849381995e9a11fc1e9500f577a7bc9fd2bc64**

Documento generado en 14/02/2023 10:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>